

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA BONIFICACIÓN POR MEJORES PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES SOBRE LA TASA DE ACTIVIDAD?

Según el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el Artículo 245.1.b y c, podrán beneficiarse de la bonificación del citado artículo los siguientes:

- El prestador de un servicio portuario de manipulación de mercancías.
- El titular de una concesión de una terminal de manipulación de mercancías.
- El titular de una autorización de una terminal marítima de mercancías.
- El titular de una concesión o autorización que realice actividades pesqueras, náutico-deportivas o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques.

Que cumplan lo que se indica a continuación:

- a) Tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO- 14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión o, estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).
- b) Y además, tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales.

¿QUÉ ESTABLECE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES APROBADAS POR PUERTOS DEL ESTADO?

Establece los contenidos técnicos básicos que deberán formar parte de los Convenios en materia de buenas prácticas que los 'operadores' podrán suscribir con la Autoridad Portuaria con el fin de acogerse, en su caso, a las bonificaciones a la tasa de actividad para incentivar mejores técnicas ambientales, conforme al artículo 245.1, apartados b y c del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

¿QUÉ INSTRUMENTOS REQUIERE LA ARTICULACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL A LA TASA DE ACTIVIDAD?

- **Guía de buenas prácticas.** Documento aprobado por Puertos del Estado en el que, con carácter general, se establecen las prescripciones y recomendaciones sobre los sistemas de gestión ambiental de los operadores, así como sobre las prácticas operativas y

medios materiales utilizados por el operador para el desarrollo de su actividad principal o actividades complementarias.

- **Convenios de buenas prácticas.** Documentos suscritos por el operador con la Autoridad Portuaria, donde se recogen las condiciones que debe cumplir el operador para acceder a la bonificación. Dichas condiciones se basarán en las recomendaciones establecidas en las guías de buenas prácticas aprobadas por Puertos del Estado.
- **Sistemas de gestión ambiental.** Conforme a lo establecido por la Ley, el operador debe implantar un sistema de gestión ambiental que recoja las condiciones establecidas en los convenios de buenas prácticas, de modo que, a través de auditorías externas periódicas de los sistemas de gestión del operador, realizadas por empresas de certificación acreditadas, sea posible verificar la correcta implantación de los acuerdos alcanzados en los convenios.

¿CÓMO SE PUEDE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL (EMAS) O IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BASADO EN UNE-EN-ISO-14001?

El operador que desee optar a una bonificación por mejores prácticas medioambientales deberá contactar con una entidad de certificación para que certifique la inscripción del operador en el sistema comunitario de gestión y auditoría interna (EMAS) o que el sistema de gestión ambiental, basado en la norma ISO 14001:2004 conforma con todos los requisitos de dicha norma.

La certificación se emitirá por la correspondiente entidad de certificación, que deberá estar debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a UNE-EN 45011.

¿CÓMO SOLICITAR UNA BONIFICACIÓN POR MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES?

El cliente que desee optar a una bonificación por mejores prácticas medioambientales deberá cumplimentar la plantilla de bonificación de la **Sede Electrónica**, adjuntando la documentación que en ellas se requiere a los citados efectos.

A continuación, se incluye el enlace de la **Sede Electrónica**; [AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA \(valenciaportse.gob.es\)](http://AUTORIDAD_PORTUARIA_DE_VALENCIA.valenciaportse.gob.es)

Y este es el procedimiento;

[PA-321P - Solicitud de bonificación ambiental a la tasa de actividad artículo 245.1 del TRLPEMM.](#)

En el caso de tener suscrito un convenio con la APV en materia de buenas prácticas ambientales, para la renovación se deberá utilizar el trámite publicado siguiente:

[PA-21Q Solicitud de renovación de bonificación ambiental a la tasa de actividad artículo 245.1 del TRLPEMM.](#)

Para cualquier consulta sobre el procedimiento a seguir pueden contactar mediante el correo electrónico; facturacionapv@valenciaport.com